



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA
N° 085 -2020-GRA-PEMS-GE

Arequipa, 06 de julio del 2020

VISTO:

Que, mediante Informe N° 589-2020-GRA-PEMS/OA/ULS, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, solicita se sirva emitir la Resolución que aprueba la Contratación Directa N° 033-2020-GRA-AUTODEMA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO – PRUEBA RAPIDA COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que, Informe 027-2020-GRA/PEMS-GGRH-SGOM, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que señala la justificación de la contratación de realizar periódicamente pruebas de descarte de COVID-19, teniendo en cuenta la necesidad de contar con la implementación del Plan de Vigilancia, para la seguridad y salud de los trabajadores del PEMS-AUTODEMA; es necesario contar con el servicio requerido en el periodo de tiempo más corto posible, por cuanto se trata de una situación de emergencia; conforme a las coordinaciones con la Oficina de Administración, se ha determinado que la Unidad de Recursos Humanos, sea la oficina encargada de realizar la adquisición de las pruebas de descarte para COVID-19.

Que con Informe 551-2020-GRA-PEMS/OA/ULS, emitido por la Unidad de Logística, que conforme el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicita la contratación directa.

Que, mediante Informe N° 031-2020-GRA-PEMS-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el informe legal, el mismo que informa que debido a la situación de emergencia, es necesario prevenir en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el Estado de emergencia sanitaria y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y normatividad vigente se solicita contar con el servicio de Análisis de Laboratorio – Prueba Rápida Covid-19, es necesario prevenir en el menor tiempo posible, en razón de ello se justificaría que la AUTODEMA, contrate de manera urgente lo necesario para prevenir y atender los requerimientos generados, ello sujetándose al procedimiento y disposiciones pertinentes contenidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Teniéndose presente los informes técnicos que son parte integrante del presente informe y a efectos de priorizar la ejecución de las acciones concretas, urgentes y necesarias en el emergencia sanitaria que nos encontramos, conforme al Plan de Vigilancia del PEMS-AUTODEMA, aprobado por el Comité de Seguridad mediante Oficio N° 001-2020-GRA/PEMS-CSST, de fecha 26 de mayo de 2020, el mismo que ha sido elaborado conforme a la Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, emitida por SERVIR; y conforme a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA; se han determinado diferentes acciones que tienen que ser realizadas por el PEMS-AUTODEMA, en salvaguarda de la salud y seguridad de los trabajadores, dentro de las cuales se encuentra la dotación de Equipos de Bioseguridad, así como realizar periódicamente pruebas de descarte de COVID-19, a todo el personal que retorne o se reincorpore a la Institución, conforme lo dispone el Lineamiento 2, numeral 7.2.2.1, sobre las condiciones de salud del trabajador de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

Considerando que la adquisición que debe realizar la AUTODEMA supera las 8 UIT, y ante las «*graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19*», la Guía elaborada por la PCM, ha recomendado «*realizar la modalidad de Contratación Directa, es decir, la contratación de un determinado proveedor de manera directa e inmediata, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública (específicamente la fase de selección), basado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y el literal b.3 del artículo 100 de su Reglamento*».

Al respecto, señala la el TUO de la *Ley de Contrataciones del Estado* (aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF) en su artículo 27, numeral 27.1., literal b) y numeral 27.2. que, *Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor (...) ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.*

Por su parte, el artículo 100 del *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado* -aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la situación de emergencia se configura, entre otros supuestos, por *acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad, por situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; y por, emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.*

En el presente caso, la contratación directa por situación de emergencia, tiene por objeto la contratación de realizar periódicamente pruebas de descartes de COVID-19, lo que significa que la inmediatez de la actuación administrativa; resulta claro que, la situación descrita es una de emergencia, conforme a lo estipulado en el Art. 100° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto la AUTODEMA tiene que actuar de manera inmediata respecto del peligro inminente por suceder; en razón de ello correspondería la contratación directa, a efecto de contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, conforme lo sustentado por el área usuaria.

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, es procedente la aprobación de Contratación Directa a fin de realizar la contratación de pruebas de descartes de COVID-19, teniendo en cuenta la necesidad de contar con la implementación del Plan de Vigilancia, para la seguridad y salud de los trabajadores del PEMS-AUTODEMA;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR, del 30 de octubre del 2019.



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

SE RESUELVE:

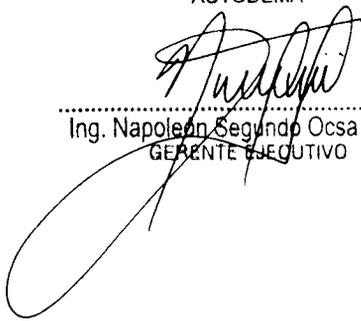


ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la contratación directa para la contratación de realizar periódicamente pruebas de descarte de COVID-19, teniendo en cuenta la necesidad de contar con la implementación del Plan de Vigilancia, para la seguridad y salud de los trabajadores del PEMS-AUTODEMA.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Organismo encargado publicar la presente Resolución y los respectivos informes técnico legal en la página del SEACE dentro de los diez (10 días hábiles) siguientes de aprobada la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


.....
Ing. Napoleon Segundo Ocsa Flores
GERENTE EJECUTIVO



Doc. 8013-2017
Exp. 20000308